MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

RESOLUCIÓN NÚMERO 179 DEL 25/06/2026

Por la cual se adjudica el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Directa – contratos interadministrativos **PN RASES8 CD 002 2026**, que tiene por objeto es el **"SERVICIOS DE SALUD PRIMARIO Y COMPLEMENTARIOS INTRAMURAL, EN EL AMBITO AMBULATORIOS, QUE INCLUYE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MEDICAS; DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO, URGENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD; DISPENSACION DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, INSUMOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8."**

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución de delegación 00502 del 05/03/2026 y Orden del día No 171 del 28/07/2025 de la Dirección de Sanidad.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del Adjudicatario se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Que, mediante Resolución de delegación 00502 del 05/03/2026, el Director General de la Policía Nacional delegó al jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 de la Policía Nacional, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que lo dispuesto en el Artículo (2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015) que a letra se transcribe LOS CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, la modalidad de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

En atención a los lineamientos, directrices y misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en cuanto a garantizar de manera integral los servicios médicos y el suministro de elementos a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en virtud a las patologías que padecen, en términos de accesibilidad, disponibilidad y oportunidad, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su Artículo 365 establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en el entendido que la **salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida**, contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos. En virtud de lo anterior la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional ejerce sus funciones y competencias por medio de las diferentes dependencias internas y de manera desconcentrada, radicando la competencia para la atención de los servicios de salud a nuestros usuarios y beneficiarios del régimen del subsistema de salud de la Policía Nacional en las Regionales de Aseguramiento en Salud y las Unidades Prestadoras de Salud, dentro de la cual se encuentra la Unidad Prestadora de Salud Magdalena. La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2). Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, artículo 1. "Se garantiza todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud' y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone "Son deberes de la persona y del ciudadano: "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas". Se justifica jurídica y técnicamente la celebración de un contrato interadministrativo directo con la E.S.E. Hospital Julio Méndez Barrenechea, ubicado en el Distrito de Santa Marta, con fundamento en las excepciones previstas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), particularmente lo dispuesto en el artículo 33, el cual permite la suscripción de convenios interadministrativos durante el periodo electoral cuando estos resulten indispensables para el normal funcionamiento de la administración pública y la garantía de la prestación de servicios a cargo del Estado.
Desde el punto de vista jurídico, la contratación interadministrativa con una Empresa Social del Estado se encuentra habilitada por el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de contratos entre entidades públicas cuando exista identidad en los fines

y se busque el cumplimiento de funciones administrativas o la prestación de servicios a cargo del Estado. En este caso, la E.S.E. es una entidad pública prestadora de servicios de salud que forma parte de la red pública hospitalaria, lo cual permite acudir a la modalidad directa mediante contrato interadministrativo. Adicionalmente, la excepción prevista en la Ley 996 de 2005 resulta aplicable debido a que la contratación tiene como finalidad garantizar la continuidad, oportunidad e integralidad en la prestación del servicio de salud, el cual constituye un servicio público esencial y un derecho fundamental, conforme a los artículos 48 y 49 de la Constitución Política y la Ley Estatutaria 1751 de 2015. La no celebración del contrato generaría un riesgo cierto de interrupción en la prestación del servicio, afectando directamente a la población usuaria y comprometiendo la responsabilidad de la administración. Desde el punto de vista técnico, la E.S.E. Hospital Julio Méndez Barrenechea cuenta con la capacidad instalada, habilitación de servicios, talento humano, infraestructura y cobertura territorial en el Distrito de Santa Marta – Magdalena, lo que permite garantizar la prestación inmediata y continúa de los servicios requeridos. Así mismo, la entidad hace parte de la red pública departamental, lo que favorece la articulación institucional, la continuidad de la atención y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. La no celebración del convenio está generando un riesgo cierto de interrupción en la prestación del servicio de salud, afectando el principio de continuidad, la garantía del derecho fundamental a la salud y la obligación institucional de asegurar la atención integral de los usuarios. En ese sentido, la contratación interadministrativa directa se configura como la alternativa idónea, necesaria y proporcional para asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios de salud, evitar la afectación a los usuarios, y garantizar el normal funcionamiento del servicio público, encuadrándose plenamente dentro de las excepciones permitidas por el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.En consecuencia, la contratación mediante convenio interadministrativo permite asegurar la prestación integral, continua y oportuna de los servicios de salud requeridos, garantizar la atención de los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena y cumplir con las obligaciones institucionales del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Que el presente proceso contractual se adelantó mediante la modalidad de de contratación Directa – contratos interadministrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, numeral 4 literal C, de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que, existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del presente contrato por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) M/CTE** para la vigencia 2026.Dichos recursos fueron amparados mediante el **Plan de Compras N.º 328 del 27 de mayo de 2026**, expedido por el responsable del Plan Anual de Adquisiciones, con el respectivo aval del responsable de Planeación de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 8.Así mismo, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N.º 51826 de fecha 28 de mayo de 2026**, expedido por el Jefe del Grupo Financiero y de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N.º 8 (E).

Que, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó en el portal SECOP II a través del Portal Único de contratación, la invitación publica el 28/05/2026 junto con el correspondiente Estudio Previo y los documentos soporte del proceso.

Que mediante resolución 144 del 04/06/2026 se integran los comités jurídicos, técnico, económico y financiero para Proceso **PN RASES8 CD 002 2026.**

Que el día 04/06/2026 4:00:00 PM se llevó a cabo el cierre del plazo para presentación de ofertas y durante el transcurso del proceso de contratación Directa Interadministrativo en la fecha prevista y según cronograma se presentó la oferta de la entidad **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** con NIT: **800.130.625-2**

Referencia de oferta	Entidad	Presentada
SERVICIOS DE SALUD PRIMARIO Y COMPLEMENTARIOS INTRAMURAL EN EL AMBITO AMBULATORIO	HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	4/06/2026 12:27 PM

Que el día 04 de junio una vez recepcionada la oferta, mediante la comunicación oficial **GS-2026-011080-REGI8** se envía a los comités evaluadores evaluar la propuesta de la entidad **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** con NIT: **800.130.625-2.**

Que el día 09/06/2026 se realiza adenda 001 teniendo en cuenta la propuesta presentada por el oferente **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA**, se encuentra en análisis por parte del comité evaluador designado y se hace necesario modificar el cronograma del proceso, específicamente en lo relacionado con la publicación y firma del contrato, inicialmente prevista para el día 10 de junio de 2026 a las 19:00 horas, las cuales quedaron programada para el día 18 de junio de 2026.

Que el día 09/06/2026 la Regional de Aseguramiento en salud No.8 procedió a publicar el primer informe consolidado de las mediante comunicación oficial **GS-2026-011402-REGI8** otorgando un término de dos (02) días Hábiles.

OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION ECONOMICA
E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE

Informe de evaluación 1 Enviado el: 9/06/2026 6:55 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 11/06/2026 6:55 PM

Enviar informe: 1 documentos enviados Mostrar detalles

Que el día 11/06/2026 la entidad **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** con NIT: **800.130.625-2 dentro** del término establecido para el efecto allega dentro del Sistema de Compras Públicas SECOP II una serie de documentos los cuales hace valer como subsanados como se indica a continuación:



Que, una vez recibidos los documentos subsanados, se procedió a remitir al comité evaluador para su revisión y análisis técnico.

Que, el día 17 de junio de 2026, los comités evaluadores del proceso fueron debidamente convocados a la reunión del Comité de Adquisiciones, en la cual emitieron su concepto frente a cada una de las evaluaciones realizadas en el primer informe. En dicha sesión igualmente se tenía previsto efectuar el análisis correspondiente a la segunda evaluación adelantada por el Comité Técnico.

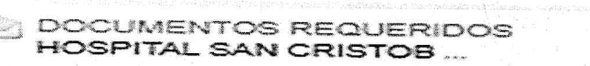
Una vez verificadas las evaluaciones y sustentadas por cada uno de los comités en el primer informe, el secretario del comité de adquisiciones Capitán RAFAEL PACHECO HOYOS, solicita al comité de adquisiciones sí se encuentran o no de acuerdo con lo expuesto anteriormente y se concluye por parte del comité de adquisición la necesidad de un mayor estudio y revisión detallada de los conceptos emitidos por parte del Comité Técnico. Lo anterior, con el fin de garantizar la debida verificación de los aspectos técnicos, de la propuesta presentada, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación pública (realizar segunda evaluación teniendo en cuenta lo sugerido por dicho comité) ajustar los tiempos definidos en el cronograma, permitiendo a la Entidad contar con el plazo necesario para adelantar un análisis integral y riguroso de las observaciones, recomendaciones y conceptos emitidos, evitando posibles inconsistencias o decisiones que puedan afectar la correcta adjudicación del proceso. Así mismo realizar publicación de las evaluaciones realizadas

Que el día 17 de junio de 2026 se realiza adenda 002 al cronograma de actividades, con el fin de reprogramar las fechas correspondientes a las etapas subsiguientes del proceso. Que, en consecuencia, se hace necesario modificar el cronograma del proceso, específicamente en lo relacionado con la publicación y firma del contrato, prevista para el día 18 de junio de 2026 a las 19:00 horas al día 26 de junio de 2026 a las 19:00hrs

El día 18 de junio de 2026 se publicó el consolidado del segundo informe de evaluaciones otorgando un término legal dos (02) días para la aclaración de requisitos habilitantes y/o presentación de observaciones, conforme a las reglas previstas en las condiciones y en la normativa vigente.

OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION ECONOMICA
E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA	ACLARAR	CUMPLE	CUMPLE

Que dentro del término establecido para la aclaración de requisitos habilitantes y/o presentación de observaciones la entidad **ESE HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** presentó los documentos.



Que el día 23/06/2026 la Regional de Aseguramiento en salud No.8 procedió a publicar el informe final consolidado de las evaluaciones en el sistema de compras públicas SECOP II con el fin de que sea de entero conocimiento por parte de la entidad **E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA** con NIT: **800.130.625-2**, el cual podrá ser observado por un día hábil a partir de la publicación del mismo

OFERENTE	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION ECONOMICA
E.S.E HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, La *Regional de Aseguramiento en Salud No.8 de La Policía Nacional procede y adjudica el proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de contratación Directa – contratos Interadministrativos PN RASES8 CD 002 2026".*

Que la suscrita Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, determina que se proceda a adjudicar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Directa – contratos interadministrativos **PN RASES8 CD 002 2026** cuyo objeto es el **"SERVICIOS DE SALUD PRIMARIO Y COMPLEMENTARIOS INTRAMURAL, EN EL AMBITO AMBULATORIOS, QUE INCLUYE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MEDICAS; DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO, URGENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS DE BAJA Y MEDIANA**

COMPLEJIDAD; DISPENSACION DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, INSUMOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8."

Que, una vez cumplido el cronograma del proceso contractual conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018, al haberse dado aplicación a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva,

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Contratación bajo la modalidad de contratación Directa – contratos interadministrativos **PN RASES8 CD 002 2026** cuyo objeto es el **"SERVICIOS DE SALUD PRIMARIO Y COMPLEMENTARIOS INTRAMURAL, EN EL AMBITO AMBULATORIOS, QUE INCLUYE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MEDICAS; DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO, URGENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD; DISPENSACION DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, INSUMOS Y TECNOLOGIAS EN SALUD, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, PARA EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8."**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación **PN RASES8 CD 002 2026**, el cual asciende por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000) M/CTE** para la vigencia 2026.

ARTÍCULO TERCERO: **APROPIACION PRESUPUESTAL** El futuro contrato se encuentra Amparado por el plan de compras No.328 del 27/05/2026 expedido por la responsable planeación Regional de Aseguramiento en Salud Nº 8 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° . 51826 de fecha 28/05/2026 expedido por el Jefe de grupo financiero y Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8(E).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión No procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal. www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soledad, Atlántico a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026.

Teniente coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N°8

ELABORADO: **PT. KAROLL ESQUIVIA MANOTAS**
RESPONSABLE ESTUDIOS PREVIOS RASES 8

REVISÓ: **CPS. MARIA CAROLINA DE LA CRUZ MORON**
ABOGADA DE CONTRATOS RASES 8

REVISÓ: **CT RAFAEL PACHECO POYOS**
JEFE GRUPO DE CONTRATO RASES8(E)

REVISÓ: **MY. LENYN ALEXANDRO URUEÑA LOPEZ**
ASESOR JURIDICO DE LA RASES8 (E)

REVISÓ: **MY. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS**
JEFE LOGÍSTICO Y FINANCIERO RASES8

Fecha de elaboración:25/06/2026
Ubicación: disco C//: Procesos.Contractuales2026

Avenida circunvalar No. 45 - 124
disan.rases8-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA